

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo.

En _____, a _____ de _____ de 1989

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la defensa de los consumidores y usuarios ha sido asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia exclusiva atribuida a la misma en la materia, en los términos del artículo 18.1.6º de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de los competencias que tanto la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios, atribuyen a las Corporaciones Locales.

Segundo. Que las competencias que en materia de Consumo corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza, se encuentran adscritas actualmente en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Tercero. En el ejercicio de las mencionadas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/85, de los Consumidores y Usuarios, la Consejería de Salud y Servicios Sociales coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor, facultándole para prestarles el apoyo técnico y económico necesario. En este sentido, la Dirección General de Consumo ha diseñado un Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para dotar a las mismas, de medios técnicos modernos que faciliten el manejo de la información por parte de las Administraciones Públicas y de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario y podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En consecuencia, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Es objeto del presente Convenio la cooperación y asistencia mutua entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o través de la formulación y ejecución conjunta de una serie de actuaciones concretas y otras de carácter general en materia de consumo, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a integrar la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de Andalucía, diseñado por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contrae las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el personal necesario para el desarrollo del Programa Informático a que se refiere este Convenio.

b) Remitir periódicamente los datos procedentes a las Unidades Provinciales de Consumo.

Tercera. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Consumo, se compromete a:

a) Facilitar la documentación informática necesario.

b) Coordinar y actualizar los datos contenidos en el sistema informático de forma que se posibilite una información homologada a nivel de toda la Comunidad Autónoma Andaluza y la utilización recíproca de la misma por parte de las Instituciones implicadas.

c) La formación, capacitación y apoyo técnico del personal adscrito al desarrollo del programa informático.

d) La realización de cursos de formación de Inspectores Municipales en el área de la defensa del consumidor.

Cuarta. Las Instituciones firmantes adquieren además los siguientes compromisos de carácter general:

1. Organización y preparación conjunta de compromisos programados anualmente.

2. Capacitación, apoyo técnico, formación y asesoramiento de todo el personal adscrito a lo defenso del consumidor del propio Ayuntamiento.

3. Divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de defensa del consumidor.

4. Adopción de medidas que propicien la coordinación y cooperación de las actividades que realicen.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designará a un representante para que, junto al que designe la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Sevilla realice funciones de coordinación e información y entiendo del desarrollo, seguimiento e interpretación del presente Convenio.

Sexto. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas la denuncie por escrito con una antelación de tres meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

ORDEN de 5 de octubre de 1989, por la que se fija el precio público que ha de regir para la venta del libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/88, de 5 de julio, y en el artículo 1 del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías que tengan adscritos Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía o la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

El precio público que regirá para la venta del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía será de 295 ptas. ejemplar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, por la que se nombran diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto n.º 200/1989, de 19 de septiembre, (BOJA n.º 75, de 23 de septiembre de 1989) procedió al nombramiento de diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía, los cuales han tomado posesión de sus cargos el día 9 de octubre de 1989.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero; Electoral de Andalucía, y estando vacante los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicha Junta Electoral se ha procedido a la elección de los mismos.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento, la nueva composición de dicho Órgano Electoral, el cual ha quedado configurado de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Federico Lázaro Güil.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Rafael Osuna Ostas.

Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendínez.

Ilmo. Sr. D. José Cabrera Bazán.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Cámara Villar.

Ilmo. Sr. D. Enrique Seco Caro.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Juan Cano Bueso.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Trujillo Mamely.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a don José María Gómez del Castillo, en sustitución de don José de la Torre Verdier.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de octubre del año en curso, ha elegido Presidente de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a Don José M.º Gómez del Castillo, para cubrir la vacante producida como consecuencia del cese del actual Presidente Don José de la Torre Verdier por motivos de edad que fue elegido en el año 1985, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Decreto 190/1985 de Agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don José M.º Gómez del Castillo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, completando el designado el tiempo de mandato del Presidente que sustituye.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Vocal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva, a doña Isabel Arcos Dabrio, en sustitución de don Antonio Baena Piris.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de octubre del año en curso, ha elegido vocal de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a D.º Isabel Arcos Dabrio, para cubrir la vacante producida como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Baena Piris (q.e.p.d.) que fue elegido en el año 1985 y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera en relación con el párrafo segundo del apartado seis del art. 5 del Decreto 190/1985 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a D.º Isabel Arcos Dabrio, vocal por el grupo n.º 3 de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, completando la designada el tiempo de mandato del vocal que sustituye.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se cesa a don Antonio Jesús Baigorri Matamala, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Vivienda de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y en representación de la misma vengo en cesar a Don Antonio Jesús Baigorri Matamala como vocal de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se nombra a don Ildelfonso Cases Andreu, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.º del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Vivienda de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y en representación de la misma vengo en nombrar a Don Ildelfonso Cases Andreu, como vocal de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.